



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 449 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2015

**VISTO:** El Informe N° 619-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1150431, el Informe N° 138-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, el Memorándum N° 213-2015/GOB.REG.HVCA/GR-SG, el Informe N° 002-2015/GOB.REG.HVCA/ORAJ-fsch, el Informe N° 557-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 122-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, la Carta N° 009-2015/C-Ñ 1, la Carta N° 012-CR&C-RL-2015, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio R&C, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 33-2014-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 685-2014/ORAJ, de fecha 24 de setiembre del 2014, para la ejecución de la obra: “Instalación, Fortalecimiento de la Gestión Comunitaria en la Localidad del Distrito de Ñahuimpugio, Provincia de Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'106,333.73 (Dos millones ciento seis mil trescientos treinta y tres con 73/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 012-CR&C-RL-2015, de fecha de recepción 01 de abril del 2015, la Sra. Ruth Natali Matos Bellota – representante legal de la empresa contratista Consorcio R&C, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Ñahuimpugio 1, su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por veintinueve (29) días calendarios, generado por las altas intensas lluvias inusuales en la zona de trabajo, lo que trajo consigo la paralización de obra que se encuentra autorizada por la Entidad según Carta N° 198-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Que, mediante Carta N° 009-2015/C-Ñ 1, de fecha de recepción 17 de abril del 2015, el Sr. Carlos Ricse Pecho – representante legal de la empresa Consorcio Ñahuimpugio 1, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, a través del Arq. Carlos José Cantorín Camayo – Jefe de Supervisión, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 03 por veintinueve (29) días calendarios, por la paralización de obra que se encuentra autorizada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con Carta N° 198-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Que, al respecto, mediante Informe N° 122-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, de fecha de recepción 07 de mayo del 2015, e Informe N° 138-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, de fecha de recepción 28 de mayo del 2015, el Monitor de Obras Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra sustentada por la paralización reconocida y autorizada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través de la Carta N° 198-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL por espacio de veintinueve (29) días a partir del 15 de febrero del 2015 al 15 de marzo del 2015, por causa fortuita o fuerza mayor, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en la zona de trabajo que han impedido el normal desarrollo de la obra afectando la ruta crítica; en tal sentido, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 03 por veintinueve (29) días calendarios, contados a partir del 14 de mayo del 2015 hasta el 11 de junio del 2015; no obstante ello, advierte que el pronunciamiento de la Supervisión de Obra, fue presentado fuera de plazo según lo señalado en el Artículo N° 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es al 16avo día de recibida la solicitud del ejecutor, correspondiendo se aplique las penalidades por la demora en el pronunciamiento;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 449 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2015

Que, sobre el particular, es preciso señalar que el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Instalación, Fortalecimiento de la Gestión Comunitaria en la Localidad del Distrito de Ñahuimpuquio, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Consorcio Ñahuimpuquio 1, a través del Arq. Carlos José Cantorín Camayo – Jefe de Supervisión, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 557-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por veintinueve (29) días calendarios, cuantificado a partir del 14 de mayo del 2015 hasta el 11 de junio del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio R&C, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta N° 10-CR&C-RL-2015 de fecha 12 de mayo del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION AUTOMATICA DE PLAZO N° 03, por espacio de veintinueve (29) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio R&C, a través de su representante legal Sra. Ruth Natali Matos Bellota, en la obra: “Instalación, Fortalecimiento de la Gestión Comunitaria en la Localidad del Distrito de Ñahuimpuquio, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 11 de junio del 2015, por los fundamentos expuestos**





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. **449 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR**

Huancavelica, **10 JUN 2015**

en el Informe N° 122-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, el Informe N° 138-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, ratificado por Informe N° 557-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 03 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración realizar las acciones administrativas que corresponda para aplicar la penalidad a la empresa Consorcio Ñahuimpuquio 1 - responsable de la Supervisión de la Obra, por la demora en el pronunciamiento del informe de ampliación de plazo, de conformidad al Contrato del Servicio de Consultoría por la supervisión de la obra "Instalación, Fortalecimiento de la Gestión Comunitaria en la Localidad del Distrito de Ñahuimpuquio, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos sobre la presunta falta administrativa contra quienes dieron lugar a la ampliación automática solicitada por la empresa contratista Consorcio R&C.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la empresa Consorcio Ñahuimpuquio 1, responsable de la Supervisión de la Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio R&C y a la empresa Consorcio Ñahuimpuquio 1 - responsable de la Supervisión de la Obra, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Ing. Luis Alberto Sánchez Camac*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/egme